

Presentado en esta Secretaría General el día cuatro de diciembre del año dos mil veintitrés, siendo las once de la mañana con once minutos, el escrito intitulado "**SE SOLICITA PRORROGA DE PLAZO PARA DAR CUMPLIMIENTO CON REQUERIMIENTO**".

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA

Secretario General

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHOS DE DESARROLLO ECONÓMICO.**  
Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, siete de diciembre de dos mil veintitrés.

Téngase por recibido el escrito que antecede, presentado por la Abogada **MARITZA AZUCENA MEDINA JIMENEZ**, quien actúa en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **SUR AGRÍCOLA DE HONDURAS, S.A.**; Al revisar y analizar el escrito presentado se advierte que el Artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece las condiciones habilitantes para solicitar y autorizar prórroga de plazo ante la administración pública; es decir, la prórroga se otorgará "cuando concurren las circunstancias siguientes: a) Que se pida antes de expirar el plazo; b) Que se alegue justa causa; y, c) Que no se perjudique a terceros". En el caso concreto, el peticionario cumple las condiciones que establece el Artículo 44 antes descrito; en ese sentido, se otorga cinco días de prorroga al interesado para el cumplimiento de la información requerida. Sirven de fundamento a la presente el Artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Consta de noventa y ocho (98) folios útiles y un CD. – **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA

Secretario General